

LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE DERECHO AGRARIO

1. En el mes de marzo de 1964 se ha constituido la «Asociación Española de Derecho Agrario» (AEDA). El acto tuvo lugar en el Instituto de Estudios Jurídicos, fué presidido por el Subsecretario de Agricultura, señor PARDO CANALIS, y a él asistieron, entre otros, el Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, señor RUIZ JARABO; el Director General de Colonización, señor TORREJÓN; el Director General del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, señor BENEYTO SANCHIZ; el Director General de Coordinación Agraria, señor PODERA; el Director General de los Registros y del Notariado, señor ALONSO; el Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores, señor CABELLO DE LA SOTA, y dos ex Ministros de Agricultura: don Raimundo FERNÁNDEZ CUESTA y don Juan José BENAYAS, a quien se debe, por cierto, en 1934 la creación del Observatorio Español de Derecho Agrario.

La AEDA (con domicilio social en la Avenida de Bruselas, número 68) tiene como fin primordial fomentar el estudio del Derecho Agrario y, por tanto, promover el desarrollo y perfeccionamiento de esta disciplina jurídica, y también el incrementar la colaboración entre todos los estudiosos del Derecho Agrario y, en particular, de los españoles y los de los países de habla española o portuguesa, que se dediquen a esta clase de actividades, para lo cual promoverá reuniones, conferencias, congresos, publicaciones, etc. (arts. 3 y 4 de los Estatutos).

Para mejor matizar la personalidad de los socios y su papel dentro de la Asociación se distinguen las siguientes clases de ellos: fundadores, ordinarios, correspondientes, de honor y protectores. La designación de socios ordinarios y correspondientes se hará por la Junta directiva, previa presentación por dos miembros de la misma (arts. 5-7 de los Estatutos).

La Junta de la Asociación fué nombrada por unanimidad y está integrada por: Presidente, Alejo LEAL, Registrador de la Propiedad, Jefe de los Servicios Jurídicos Inmobiliarios del Instituto Nacional de Colonización; Vicepresidentes, Emilio LAMO DE ESPINOSA, Presidente del Instituto de Estudios Agrosociales y de la Comisión de Agricultura de las Cortes, y don Manuel María DE ZULUETA Y ENRIQUEZ, Catedrático de Derecho Agrario en la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid; Director, Alberto BALLARÍN MARCIAL, Notario de Madrid; Secretario, Juan José SANZ JARQUE, Letrado-Jefe de Recursos del Servicio de Concentración Parcelaria; y Vocales, Antonio HERNÁNDEZ-GIL, Catedrático

de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de Madrid; Angel SÁNCHEZ DE LA TORRE, Profesor Adjunto de Filosofía del Derecho; Eduardo GARCÍA GALÁN, Magistrado del Tribunal Supremo; Marcelino GAVILÁN ESTELAT, Secretario judicial, y Adolfo RODRÍGUEZ-JURADO, ex Vocal de la Comisión General de Codificación.

2. Fueron tomando la palabra sucesivamente los señores ZULUETA, LEAL y BALLARÍN. Del discurso de este último—Director de la AEDA, como queda dicho—interesa recoger unos párrafos, cuyo valor programático sirve de ilustración sobre los ambiciosos objetivos de la Asociación:

«La Asociación Española de Derecho Agrario desplegará su actividad en todos los campos del saber jurídico; ante todo, en el más especulativo o científico de la alta investigación y de la enseñanza universitaria, patrocinando trabajos concretos de especialistas que deseen estudiar algún tema de Derecho agrario, demandando la creación de otras cátedras universitarias de Derecho agrario, como la ya existente en Madrid, por lo menos en aquellas Universidades donde los problemas agrarios revistan mayor interés, fomentando la enseñanza del Derecho agrario a todos los niveles, de arriba abajo, como elemento indispensable para la formación de los empresarios y de los mandos intermedios, así como de los técnicos y expertos en general, que han de actuar en relación con la agricultura. Una dosis de sentido jurídico es necesaria a todos los niveles y en la totalidad de los cuadros.

Consecuencia natural y lógica de esa tarea de estudio y enseñanza ha de ser aquella otra de publicación y divulgación en general, desde la altura de una Revista de Derecho Agrario, que debería nacer como un desglose de la prestigiosa «Revista de Estudios Agro-Sociales»—conocida, hoy, en todo el mundo—, hasta los peldaños más bajos de las hojas divulgadoras; desde la organización de conferencias y coloquios con participantes españoles y extranjeros, que comenzaremos, por cierto, el próximo lunes con la del italiano Profesor FRASSOLDATI, hasta las charlas, intercambio de ideas con los agricultores mismos a quienes van destinadas las leyes para que las cumplan.

Entre esas publicaciones figurará, como es natural, la de un Boletín de información interna que, siquiera sea a ciclostil, se cursará a todos nuestros asociados.

Pero no podemos encerrarnos en la soberbia de nuestro pretendido talento especulativo. El Derecho agrario es, más que otras ramas jurídicas, un saber de salvación que nosotros los juristas, si queremos ser humanistas prácticos y no una casta de mandarines, hemos de aplicar a los problemas y a los males que hoy aquejan a la agricultura. Con este espíritu pensamos organizar inmediatamente tres o cuatro grupos de trabajo, uno de los cuales ha de afrontar el problema de las nuevas fórmulas asociativas, sociedades de explotación, asociaciones de agricultores, etc., aparte de las cooperativas, que ya cuentan hoy con un interesante proyecto de Ley. Otro grupo estudiará algunas cuestiones que interesan a nuestro Instituto Nacional de Colonización, las Enti-

dades locales y bienes comunales. Otro tratará, en fin, de los contratos de integración vertical, para aprovechar la experiencia norteamericana en la materia.»

3. Si se ha insistido líneas más arriba en la enumeración de fundadores y vocales de la Junta de la AEDA, aun a riesgo de convertir esta «Crónica administrativa» en una gacetilla periodística, ha sido por considerar muy significativa la procedencia profesional y científica de quienes hoy se interesan por el Derecho agrario. Como ya he subrayado en otras ocasiones, parece ser que en España el Derecho agrario ha atraído fundamentalmente a autores de Derecho privado, Catedráticos de Derecho civil, Notarios y Registradores, siendo muy marcado el abstencionismo de los autores de Derecho público. Los nombres que acaban de darse no pueden ser más elocuentes. Pero, por otro lado, es de destacar la presencia y el rango de los representantes del Ministerio de Agricultura, y, además, del Ministerio de Agricultura depende el Instituto de Estudios Agro-sociales, que hasta ahora ha venido siendo el cauce de expresión de la mayor parte de los trabajos realizados sobre Derecho agrario.

Aquí hay otro punto curioso que revela bien a las claras la mentalidad de nuestros agraristas: la AEDA no viene a sustituir al Instituto de Estudios Agro-sociales ni puede significar un reproche de insuficiencia a la labor realizada por éste (máxime cuando buena parte de los fundadores y Junta de la AEDA pertenecen también al Instituto), sino que viene a complementarla con la mayor agilidad con que cuenta de ordinario (a cambio de otras desventajas) una asociación privada.

En todo caso, uno de los grandes problemas de la nueva Asociación ha de ser el perfilar sus relaciones con el citado Instituto. Más concretamente: no se trata de evitar roces o rivalidades, puesto que estas situaciones no parece de momento, por fortuna, que puedan surgir, sino de evitar una dispersión de energías y una reiteración inútil de esfuerzos. Concretamente, se anuncia la aparición de una nueva revista, como un desglose de la actual «Revista de Estudios Agro-sociales»; pero ¿hasta qué punto podrá hacerse esto sin «desangrar» científicamente a esta última? La solución, en definitiva, es bien sencilla: no se trata de envasar vino viejo en odres nuevos, sino en fomentar el interés general por el Derecho agrario de tal manera que sea garantizada la marcha paralela de las dos instituciones. Que esto es perfectamente posible lo prueba, por ejemplo, el desglose de la «Revista de Administración Pública», respecto de la de «Estudios Políticos», sin que, como es notorio, se perjudicara en lo más mínimo a la primera. Pero no faltan—y es preciso también tenerlas en cuenta—experiencias contrarias.

Parece ser que los fundadores de la AEDA han tenido presente el ejemplo de otras naciones, en las que las asociaciones privadas de Derecho agrario tienen un enorme prestigio y una gran vitalidad, sin perjudicar por ello la labor de las Instituciones oficiales. Hay que tener confianza en que ésta sea la realidad española.

Existen, desde luego, motivos para esta esperanza. El llamamiento de la AEDA ha encontrado un eco muy favorable en sectores que vivían apartados del Derecho agrario, y algunos grupos han reaccionado de una manera que podría calificarse de entusiástica. La AEDA ha recibido, por ejemplo, la petición de ingreso de casi todos los funcionarios, residentes en Madrid, de las últimas promociones del Cuerpo Técnico de Administración civil del Ministerio de Agricultura; gente joven, con sólidos conocimientos jurídicos y una envidiable especialización en la práctica y en la legislación agrícola.

Como acaba de verse, el Director de la AEDA ha insistido en la demanda de la ampliación de las cátedras universitarias de Derecho agrario. La idea es excelente, puesto que la doctrina española de esta disciplina—sin perjuicio de su calidad—se resiente del general absentismo universitario, no compensado por las valiosas aportaciones de algunos profesores aislados. Ahora bien, forzoso es reconocer que en la estructura vigente de nuestras Universidades no tienen fácil encaje las nuevas cátedras que se propugnan, y, por otro lado, la innegable concentración en la capital de España de los aficionados al Derecho agrario dificulta aún más la realización de esta idea. Sin embargo, contempladas las cosas con cierta perspectiva, debe aplaudirse esta actitud. La creación de nuevas cátedras de Derecho agrario ha de fomentar enormemente el tratamiento dogmático de esta disciplina, estimulando su estudio entre los Profesores y alumnos, profesionalizando la investigación, en una palabra.

4. Las posibilidades que abre a la ciencia jurídica española la nueva Asociación de Derecho Agrario son hoy incalculables, ya que, al tiempo, existen dificultades de toda índole, nada difíciles de superar. El prestigio de sus socios fundadores y Junta directiva es, sin embargo, una garantía de que la AEDA no ha de encarrilarse en las fáciles soluciones que permiten redactar al final del año una «Memoria» tan brillante en apariencia como desprovista de contenido. A la AEDA—nacida en el momento más oportuno, ni con retraso ni inmaduramente—se la ofrecen tareas graves, que estamos seguros ha de cumplir: fomentar en España el estudio del Derecho, estabilizar su doctrina y, sobre todo, pues esto es, en definitiva, lo que importa, proporcionar a la agricultura española fórmulas jurídicas aptas para ayudarla a superar el momento de coyuntura por que atraviesa.

A. NIETO.